2015

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA

DE

CONSTITUCION
DE
UNION DE PERSONAS.

OTORGADO POR

LUIS MARIO SAGASTUME MANCIA

Y

LAURA VANESSA AVILA BENITEZ

ANTE LOS OFICIOS DEL LIC. WENCESLAO ENRIQUE GONZALEZ FLORES ABOGADO Y NOTARIO.

> SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

PAPEL PARA PROTOCOLO



DE H.

169/1448

algado, departs DOS COLONES ocino cero seis ocho tres - uno cuatro cuatro - cero; y LAURA VANESSA AVILA BENITEZ, de veintisiete años de edad. Estudiante, del domicilio del Municipio de Santa Tecla. Departamento de La Liberted, cersona a quien en este acto conozco e identifica por medio de su Documento Único de Idintidad número: cero cuatro cero cero cero ocho sieta cero dos - seis, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - uno cero RIQUE CON DONIO ONU - Orbo orbo oreo onu v ME DICEN: Que han convenido an lituyen una SOCIEDAD DE MECHO O constituir, y en efecto; por medio d/3 ASOCIO TEMPORAL DE PERSO SO OINATON El las leyes tributarias vigentes de esta Rapública, que se regirá de cor con Rapública, que se regirá de cor Rapública, que se regirá d las clausulas siguientes: PRIMERA: NATURALEZA. La naturaleza del asocio es de UNION DE PERSONAS TEMPORAL: nacionalidad salvadoreña: TERCERA: DENOMINACION El asocio girará con la denominación "UNION DE PERSONAS ELEMASELE" que podrá abreviarse "UDP EL EMASELE": CUARTA: DOMICILIO. El domicilio principal de la entidad creada será la ciudad de San Salvador, Capital de El Salvador, QUINTA: FINALIDAD SOCIAL asocio tendrá por finalidad la reslización de cualquier actividad de carácter mercantil. industrial o de servicios y en especial a la prestación de Servicios de Consultoria en Diseño Gráfico, que podrán ser brindados a entidades privadas, como públicas; SEXTQ NUMERO TREINTA Y TRES. LIBRO PRIMERO. En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día cuatro de diciembre del año dos mil quince. Ante Mi, WENCESLAO ENRIQUE GONZALEZ FLORES, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: LUIS MARIO

SAGASTUME MANCIA, de treinta y dos años de edad, Estudiante, del domicilio del municipio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, persona a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número: cero uno cuatro tres dos cuatro cero tres - cuatro, con Número de Identificación Tributaria: Cero seis uno cuatro - cerb ocho cero seis ocho tres - uno cuatro cuatro - cero; y LAURA VANESSA AVILA BENITEZ, de veintisiete años de edad, Estudiante, del domicilio del Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, persona a quien en este acto conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número: cero cuatro cero cero ocho siete cero dos - seis, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - uno cero uno cero ocho ocho - uno cinco ocho - uno; y ME DICEN: Que han convenido en constituir, y en efecto; por medio de este acto constituyen una SOCIEDAD DE HECHO D ASOCIO TEMPORAL DE PERSONAS, conforme a las leyes tributarias vigentes de esta República, que se regirá de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: NATURALEZA. La naturaleza del asocio es de UNION DE PERSONAS TEMPORAL; SEGUNDA: NACIONALIDAD. La sociedad de hecho que se constituye es de nacionalidad salvadoreña; TERCERA: DENOMINACION. El asocio girará con denominación "UNION DE PERSONAS ELEMASELE" que podrá abreviarse "UDP ELEMASELE"; CUARTA: DOMICILIO. El domicilio principal de la entidad creada será la ciudad de San Salvador, Capital de El Salvador; QUINTA: FINALIDAD SOCIAL. El asocio tendrá por finalidad la realización de cualquier actividad de carácter mercantil, industrial o de servicios y en especial a la prestación de Servicios de Consultoría en Diseño Gráfico, que podrán ser brindados a entidades privadas, como públicas; SEXTO: CAPITAL FUNDACIONAL. El asocio se constituye con un capital de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual estará representado y

diciembre del año dos mit quince. Ante Mi, WENCESLAO ENRIQUE GONZALEZ

este domicilio, comparecen los señores: LUIS MARIO

4

5

6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23



PAPEL PARA PROTOCOLO





DOS COLONES

dividido en DIEZ ACCIONES comunes, cada una del valor nominal de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. SEPTIMA: AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL. Los aumentos y disminuciones de capital, serán acordados por los socios en JUNTA GENERAL DE SOCIOS, en las condiciones, forma y términos que la ley señala. OCTAVA: SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES DEL CAPITAL FUNDACIONAL. La suma de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representado por DIEZ ACCIONES, se suscribe y paga de la siguiente forma: LUIS MARIO SAGASTUME MANCIA, de generales antes relacionadas en el transcurso del presente instrumento, suscribe CINCO ACCIONES, valoradas en la suma de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y paga en este acto el cien por cento del valor de las mismas; LAURA VANESSA AVILA BENITEZ, de generales antes relacionadas en el transcurso del presente instrumento, suscribe CINCO ACCIONES, yaloradas en la suma de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y paga en este acto el cien por ciento del valor de la mismas. NOVENA: FINALIZACIÓN DEL ASOCIO. El asocio se constituye para un término de VEINTICUATRO MESES, contados a partir de la fecha de la constitución de dicha sociedad de hecho. DÉCIMA: REPRESENTACIÓN COMÚN. La administración y representación común de la entidad creada, de común acuerdo y por unanimidad de los socios, le corresponderá durante el tiempo de existencia de la misma, al señor LUIS MARIO SAGASTUME MANCIA, de generales antes expresadas en la cabeza de este instrumento, quien acepta el cargo; 2 DECIMA PRIMERA: ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE COMUN. Corresponderá a la representante legal del asocio, las facultades siguientes: A) Representar a la spociedad judicial y extrajudicialmente; B) El uso de la firma social; C) La celebración de toda clase de contratos y la obtención de toda clase de obligaciones a favor del asocio,

inclusive la obtención de créditos de toda clase, otorgamiento de Poderes tanto Especiales como Judiciales; y D) Otras que los socios de común acuerdo deseen; DECIMA SEGUNDA: DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES Y PERDIDAS. Tanto las utilidades como las perdidas obtenidas por el desarrollo de las actividades del asocio temporal que se funda en este acto, se distribuirán mensualmente por partes iguales entre los socios. Así se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos legales del otorgamiento del presente instrumento, y leido que se las hube, integramente en un solo acto sin interrupción, me manifiestan que se encuentra redactada de conformidad a su voluntad y por tal razón ratifican su contenido y para constancia firman conmigo, DOY FE. - asbenolosies ésins existence et .AIOMAM EMUTZADAZ OIGAM / esente instrumento, suscribe CINCO ACCIONES, valoradas en la suma de UN MIL ARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y paga en este actar el cien cor del valor de las Tismos: LAURA VANESSA AVILA BENITEZ, de generales antes eligible instrumento proprieta de la Colonia ga en este acto el cien por ciento del valor de la mismas. MOVEM C PINIALIZACION

greada, de común souerdo y por unanimidad de los socios, le correspondera durante el tiempo de existencia de la misma, el señor LUIS MARIO SAGASTUME MANCIA, de generales antes expresadas en la cabeza de este instrumento, quien acepta el cargo; DECIMA PRIMERA: ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE COMUN. Corresponderá la representante legal del asocio, las facultades siguientes: A) Representar a la paciadad judicial y extrajudicialmente; B) El uso de la firma social; C) La celebración de toda clase de contratos y la obtención de toda clase de obligaciones a favor del asocio, toda clase de contratos y la obtención de toda clase de obligaciones a favor del asocio.

ASOCIO. El asocio se Charkuye para un término de VEINTICUATRO MESES.

RESENTACIÓN COMBN. I

and de dicha sociedad de hecho. DECIMA:

a saministración y representación común de la entidad

ai.

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

... SO ANTE MI DEL FOLIO OCHENTA Y DOS FRENTE AL FOLIO OCHENTA Y TRES VUELTO DEL LIBRO PRIMERO DE MI PROTOCOLO, QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO Y QUE VENCE EL VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, Y PARA SER ENTREGADO A LOS SEÑORES LUIS MARIO SAGASTUME MANCIA Y LAURA VANESSA AVILA BENITEZ, SELLO Y FIRMO EL PRESENTE TESTIMONIO. EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, EL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.-

NOTARIO E SALVADOR.